



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930  
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º-004-2025-MPVH/A

Vilcas Huamán, 22 abril de 2025

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS DERIVADAS DE PAPELETAS DE INFRACCION DE TRANSITO TERRESTRE EN LA CIUDAD DE VILCAS HUAMAN.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Vilcas Huamán, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2025, mediante **Acuerdo de Concejo N° 035**, aprobó la Ordenanza Municipal que establece el Beneficio de Fraccionamiento en el Pago de las Deudas No Tributarias Derivadas de Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre en la ciudad de Vilcas Huamán; propuesto mediante Informe N° 092-2025-MPVH/GM, Opinión Legal N° 031-2025-MPVH/OAJ-VEPQ., Informe N° 098-2025-MPVH/OA, Informe N° 102-2025-MPVH/OPP-YVAC, Informe N° 090-2025-MPVH-GDELGDM, Informe Técnico N° 013-2025-MPVH-GDEL-UTSV/FWPB., Nota Legal N° 013-2025-MPVH/OAJ-VEPQ., Informe N° 0083-2025-MMPVH-GDEL/GDM, Informe N° 410-2024-MPVH-GDEL/GDM., Informe N° 365-2024-MPVH-GDEL/GDM. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del artículo 9 estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, así mismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que éstas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución política que otorga el rango de ley a las Ordenanzas;

Que, la Ley General de transporte y tránsito terrestre – Ley 27181 dispone en su numeral 17.1 Art. 17 y en concordancia con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC señalan en su literal a) numeral 1. Literal b) numeral 2. Del art. 5º, que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transportes y tránsito terrestre, emitir normas y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGION AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930  
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



## “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

disposiciones, así como, administrar, fiscalizar y recaudar los recursos provenientes del pago de las multas por infracciones de tránsito;

Que, se debe considerar la situación económica de la ciudadanía, así como el estado peruano, en sus diferentes niveles de gobierno, quienes se han visto afectados por una profunda recesión económica marcada por factores políticos, económicos y sociales, por ello, es necesario implementar políticas para abordar esta situación; por lo cual, resulta necesario brindar beneficios de fraccionamiento de deudas no tributarias a la ciudadanía de la provincia de Vilcas Huamán, para el pago de las multas por comisión de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, permitiendo así sostener un equilibrio económico para la ciudadanía, el presente beneficio tendrá por objeto estimular a los propietarios y/o conductores que han cometido infracciones de tránsito, y puedan realizar el reconocimiento voluntario de sus infracciones y realicen el pago de sus multas en un plazo breve, al analizar el costo beneficio de dicha modalidad, debido a que en caso se apruebe el presente beneficio se reducirá todas las actuaciones administrativas, evitándose largos procedimientos sancionadores con los costos que genera a la administración pública y el descongestionamiento del depósito municipal vehicular;

Que, bajo ese contexto normativo, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante el informe N.º 365-2024-MPVH-GDEL/GDM, presenta el proyecto de ordenanza, señalando que es política de la actual gestión propiciar e inducir al pago voluntario de las obligaciones tributarias y brindar a sus contribuyentes facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, otorgando beneficios para la regularización de las deudas a favor de los vecinos de la provincia de Vilcas Huamán, con el fin continuar con las mejoras en los servicios que se prestan en la ciudad; así mismo permitirá incrementar la recaudación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** del pleno del concejo y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS DERIVADAS DE PAPELETAS DE INFRACCION DE TRANSITO TERRESTRE EN LA CIUDAD DE VILCAS HUAMAN.**

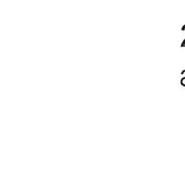
#### **Artículo 1º.- Objetivo y Finalidad**

La Presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios de reducción y fraccionamiento en los pagos de deudas no tributarias por papeletas de infracción de tránsito terrestre en la provincia de Vilcas Huamán, cualquiera sea su estado de cobranza en vía ordinaria o coactiva.

#### **Artículo 2º.- Ámbito de aplicación**

Están comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza:

**2.1** El régimen de pago inmediato, reducción y fraccionamiento por papeletas de infracción de tránsito, al cual pueden acogerse los conductores, propietarios y otros administrados que tengan interés legítimo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN  
REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930  
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

2.1 El régimen de pago inmediato, reducción y fraccionamiento por papeletas de infracción de tránsito, al cual pueden acogerse los conductores, propietarios y otros administrados que tengan interés legítimo en la ley, de multas (sanciones pecuniarias) impuestas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC y sus modificaciones.

**Artículo 3º.- Beneficio de Fraccionamiento**

3.1.- Se otorga el presente beneficio a las multas por infracción de tránsito que están tipificadas como “M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M42”, que fueran impuestas hasta el 31 de diciembre del 2024; asimismo dicho beneficio de fraccionamiento, se aplicará abonando una inicial del valor insoluto y el saldo en cuotas según el cuadro siguiente:

CATEGORIA DE LA INFRACCION	CUOTA INICIAL	MAXIMO DE CUOTAS
M1 AL M5	30%	6
M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M42	30%	4

**3.2. Si la deuda está sujeta a procedimiento ordinario**

- La Gerencia de Desarrollo Económico Local correspondiente, previo informe favorable de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, emitirá el acto resolutorio de fraccionamiento, quedando establecido que ante el incumplimiento de 2 cuotas consecutivas o de manera alternada, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, emitirá la resolución de quiebre de fraccionamiento con el que el administrado perderá la cuota inicial y las cuotas pagadas.
- La Resolución de quiebre de fraccionamiento deberá emitirse bajo responsabilidad funcional por la Gerencia de Desarrollo Económico Local previo informe de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y la unidad de Caja y recaudación, inmediatamente dentro de los 30 días desde el día siguiente del incumplimiento de dos cuotas consecutivamente o de manera alternada al fraccionamiento otorgado, y remitirse dentro de los 15 días siguientes para el inicio del procedimiento coactivo a fin de iniciar las acciones legales para su cobro de manera forzosa.

**3.3. Si la deuda está sujeta al procedimiento coactivo**

- El responsable de cobranza coactiva, previo pago de las costas y en coordinación con la Unidad de Recaudación tributaria y la Gerencia de Desarrollo Económico Local, emitirá el acto resolutorio de fraccionamiento, quedando establecido que ante el incumplimiento de 2 cuotas consecutivas o de manera alternada se emitirá la resolución de quiebre del fraccionamiento.
- La resolución del Quiebre de fraccionamiento deberá emitirse bajo responsabilidad funcional por la Gerencia de Desarrollo Económico previo el informe de la Unidad de Caja y Recaudaciones dentro de los 30 días desde el día siguiente del vencimiento de dos cuotas consecutivas o de manera alternada al fraccionamiento otorgado y remitirse dentro de los 7 días siguientes para el inicio del procedimiento coactivo a fin de iniciar las acciones legales para el cobro de manera forzosa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN  
REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930  
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**Artículo 4º.- ESTABLECER** que los vehículos que se encuentren internados en el depósito municipal vehicular por orden fiscal o judicial y que después de resuelto el caso, la entidad que ordenó su internamiento emita Resolución de levantamiento de medida cautelar deberá cancelar el monto el 20% del total de la deuda por concepto de internamiento, presentado para ello, los documentos que acrediten a la propiedad de vehículos.

**Artículo 5º.- ESTABLECER** que el pago por concepto de internamiento se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE VEHÍCULOS	INTERNAMIENTO	PAGO TOTAL POR INTERNAMIENTO
Vehículos menores (categorías L1, L2, L3, L4)	Mas de 35 días	s/ 100.00
Vehículos mayores (Categoría M1, M2, N1)	Mas de 10 días	s/ 150.00
Vehículos mayores (Categorías M3 y N2)	Mas de 5 días	S/ 150.00
Vehículos Mayores (Categorías N3)	Mas de 3 días	s/ 200.00

El internamiento que sea menor a los días antes indicados, se pagara costo normal de acuerdo al TUSNE, si la deuda de encontrarse en cobranza coactiva, se cancelara además de lo antes indicado las costas procesales generales a momento del pago.

Para el retiro de un vehículo internado en el depósito municipal que solo registra deudas por gastos, costas coactivas y/o cochera, se le condonará el 100% de la deuda. Por lo condonación de estos gastos administrativos, se cancelará un derecho de tramite ascendente a 20 soles (s/20.00), por concepto de acogimiento al beneficio de la presente ordenanza.

**Artículo 6º.- Desistimiento**

Los contribuyentes que soliciten acogerse a los beneficios respecto de sus deudas que se encuentren impugnadas mediante los recursos administrativos: contencioso y no contenciosos presentados ante la administración y la Gerencia de Desarrollo Económico Local, deberán presentar previamente por escrito su desistimiento o cualquier medio que permita su constancia, señalando su contenido y alcance, conforme a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Administrativa General – Ley N° 27444.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el poder judicial, deberá presentarse copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes respectivos en el plazo de treinta (30) días hábiles de haberse acogido al beneficio, de lo contrario se revertirá el beneficio aplicado y se procederá a imputar en la deuda del obligado el monto cancelado como pago a cuenta.

**Artículo 7º.- Ejecución de Medidas Cautelares**

Que, en el caso de no acogerse al beneficio a fin de no perjudicar los ingresos que necesita recaudar la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, el responsable de ejecución coactiva, se encuentra facultada para continuar con la cobranza coactiva de dar cumplimiento a la cancelación de las deudas pendientes por cobrar.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930  
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



## “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**Artículo 8°.** - Precítese respecto a las deudas comprendidas en el ámbito de la aplicación de la presente ordenanza, y en el caso de haberse garantizado las obligaciones bajo del procedimiento coactivo con medidas cautelares, éstas no serán objeto de acogimiento voluntario.

### DISPOSICIONES FINALES:

**Primera.** - Establecer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta de 31 de diciembre del 2026.

**Segunda.-** Establecer que el incumplimiento del pago de fraccionamiento en caso de infracciones de tránsito, acarreará a la pérdida automática de los beneficios señalados, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en el Reglamento Nacional de Tránsitos respectivos; se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo; se proseguirá con los procedimientos sancionados hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo; aplicándose este último también en caso de no acogerse voluntariamente para las multas administrativas.

**Tercer.** - Establecer que los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

**Cuarta.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.

**Quinta .-** Facultar a la Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Transportes y Seguridad Vial; Gerencia de Administración Financiera a través de sus Unidades orgánicas, a realizar las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

**Séptima.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico, la publicación de la presente Ordenanza Municipal que asegure de manera indubitable su publicación. Asimismo, al responsable de soporte técnico, la óptima Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Bicentenario*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE VILCAS HUAMÁN  
ALCALDE  
Ing. Maximiliano Y. Carrero Quispe

